



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5731

16/03/2024

17250

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 13, establece como derecho de las personas en su relación con las Administraciones Públicas: “A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico”.

Por su parte, el artículo 15 expone, en relación con la lengua que se debe utilizar en los procedimientos: “La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante, lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella”.

Este es el marco legal que permite al Gobierno garantizar el pluralismo lingüístico, con independencia de si el trámite se realiza de forma presencial o de forma electrónica. En este sentido, cabe señalar que la sede del órgano es la que determina si la lengua a utilizar es el castellano, o también una lengua cooficial. La frontera queda desdibujada en el acceso al trámite, facilitando que se pueda acceder a él desde cualquier parte del territorio, sin necesidad de desplazamiento a la sede.

En este sentido, desde el Punto de Acceso General electrónico (PAGE) se da acceso para la ciudadanía a información de interés de carácter horizontal de los Departamentos ministeriales y Organismos públicos vinculados o dependientes, así como a información sobre empleo público, ayudas, subvenciones, becas y normativa de interés de las Administraciones Públicas y de la Unión Europea (UE). Además, se incluye un buscador de trámites en el que se muestran los trámites que se dan de alta por cada unidad gestora en la aplicación SIA (Sistema de Información Administrativa),



facilitando el acceso a las sedes de las distintas Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) donde poder realizar el trámite.

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por su parte, viene reforzando la traducción de nuevos contenidos, tanto en gallego como en el resto de las lenguas cooficiales, en un proceso de revisión continua tanto del Portal del Ministerio como de la Sede electrónica del Departamento. Las Delegaciones del Gobierno gestionan el contenido de sus correspondientes apartados. Dichos contenidos se introducen en castellano, habilitándose la opción de traducción automática a lenguas cooficiales con un traductor, de tal modo que el visitante puede seleccionar la lengua cooficial.

En relación con las previsiones acerca de poner formularios e impresos a disposición de los usuarios en ambas lenguas para los trámites que deban realizarse ante el Registro Civil, cabe señalar que la Subsecretaría del entonces Ministerio de Justicia (actualmente, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), a través de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, formalizó en 2020 un Encargo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la edición, la impresión y distribución de Certificados y diversos Documentos Oficiales entre los que se encuentran los impresos relativos a los registros civiles. Este encargo permite la edición y distribución a los registros civiles que lo soliciten de los modelos oficiales, impresos en castellano y en la lengua oficial de cada Comunidad Autónoma, dando cumplimiento a la Orden de 20 de julio de 1989¹ y sus actualizaciones, siguiendo la línea trazada por la Orden de 26 de mayo de 1988².

En la aplicación INFOREG, actualmente implantada en la Comunidad Autónoma de Galicia en la totalidad de los Registros Civiles municipales principales y el 99% de los Registros Civiles municipales delegados que utilizan el sistema para la realización de los asientos registrales, se encuentra la documentación en las dos lenguas.

Por otra parte, se está trabajando en la implantación en todo el territorio nacional del nuevo modelo de Registro Civil, conforme a la Ley 20/2011, de 21 de julio, aplicación DICIREG, sistema digitalizado, integral y único. Dicho proyecto permite, en la actualidad, entre otros trámites, la solicitud a través de la sede electrónica, de certificados en cualquiera de las lenguas oficiales en el territorio español. De conformidad con lo establecido en la precitada Ley en su artículo 37 “Los ciudadanos que insten la inscripción de un hecho o acto en el Registro Civil, podrán solicitar que la misma se practique en cualquiera de las lenguas oficiales del lugar donde radique la Oficina General del Registro Civil”.

1 Orden de 20 de julio de 1989 sobre determinados modelos de fe de vida y estado y certificaciones en extracto y literales de las actas del Registro.

2 Orden de 26 de mayo de 1988 sobre ciertos modelos del Registro Civil.





DICIREG se encuentra plenamente implantado en 16 de los 34 partidos judiciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, que son: Vigo, A Coruña, Santiago de Compostela, Ourense, Ferrol, Pontevedra, Lugo, Marín, Carballo, Betanzos, Cambados, Lalín, A Pobra De Trives, Viveiro, Ribeira y Pontearreas.

Madrid, 03 de mayo de 2024